

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho, informándole que la parte demandante se pronunció sobre las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo de la litis, por lo que los términos corrieron de la siguiente manera:

Auto correo traslado: 18 de agosto, notificado por estado el 22 de agosto del 2023.

Términos: 23,24,25,29,30 y 31 de agosto y 1,4,5 y 6 de septiembre del 2023.

Presentación del escrito: 5 de septiembre del 2023.

Se advierte que solo se pasa a la fecha, por cuanto mediante acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso:

**ARTÍCULO 1.** Suspender los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías.

Lo anterior con fundamento en:

Que el 13 de septiembre de 2023, el Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad de la Información (CSIRT), convocó al Proveedor IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y a las otras entidades públicas del orden nacional, afectadas con el presunto ataque cibernético masivo, para enfrentar en forma conjunta la situación presentada.

Que el Puesto de Mando Unificado confirmó que la empresa IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S. sufrió un ataque de ciberseguridad externo tipo ransomware que afectó algunas de sus máquinas virtuales en Colombia, lo que trajo como consecuencia la indisponibilidad en las plataformas de servicios de las entidades que tienen implementadas soluciones ofrecidas por dicha compañía.

Sírvase proveer. Manizales 27 de septiembre de 2023.



**VANESSA SALAZAR URUEÑA**

**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

**MANIZALES CALDAS**

**Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

Auto: INTERLOCUTORIO Nro. 2414  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: ELVÍA GÓMEZ GÓMEZ C.C. 30.318.747  
Demandado: GLORIA MARÍA MONTOYA HENAO C.C. 30.306.135  
Radicado: 17001-40-03-012-2023-00333-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y continuando con el trámite subsiguiente para el presente proceso, el despacho procede a fijar hora y fecha para llevar a cabo la audiencia (virtual) de que trata el artículo 392 en observancia de las actividades previstas en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 443 ib., para el día **JUEVES TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**

**DECRETO DE PRUEBAS**

**1. PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

**DOCUMENTALES:** Se decretan como pruebas documentales la aportada por el sujeto activo con la demanda, la que se valorará en el momento procesal oportuno, pues se encasillan dentro del art. 243 CGP y son conducentes,

pertinentes y útiles para acreditar los hechos en litigio (al ser los títulos valores base del recaudo ejecutivo).

## **2. PARTE DEMANDADA**

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Se decreta el interrogatorio de parte de la señora **ELVÍA GÓMEZ GÓMEZ C.C. 30.318.747** con el fin de que absuelvan el que le será formulado por la parte demandada y el Despacho; de la fecha y hora atrás referida quedará notificada por estado; además, será el apoderado de dicha parte demandante quien deberá notificarle la fecha, hora, compartirle el link de acceso y en todo caso, garantizar su comparecencia, advirtiéndole que la no asistencia le traerá las consecuencias que contempla el art. 372 CGP y demás normas concordantes.

### **TESTIMONIAL**

En audiencia pública y bajo la gravedad del juramento, tómesese declaración a las siguientes personas:

- 1. NICOLAS EDUARDO BOTERO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.059.645.
- 2. CARMEN TULIA MONTOYA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.286.973.
- 3. MARÍA CAMILA LOTERO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.872.859.

Testigos solicitados por la parte demandada bajo las reglas establecidas en los artículos 218 a 222 del C. G. del P.; misma que garantizará la

comparecencia de los testigos en la forma indicada para la fecha y hora que aquí se indica, les compartirá el link de acceso y les advertirá sobre la renuencia a asistir, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del C. G. del P. En caso de que uno de los testigos citados requiera autorización del empleador para su comparecencia en este Juzgado, a solicitud de parte la Secretaría expedirá oficios previniendo al testigo y su empleador sobre las consecuencias del desacato de conformidad con lo establecido en el citado artículo, de lo cual informará oportunamente dicho sujeto procesal.

### **3. DE OFICIO (art. 42, 169 y 170 CGP)**

#### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Se ordena la comparecencia de la parte ejecutada, señora GLORIA MARÍA MONTOYA HENAO C.C. 30.306.135, con el fin de que absuelvan el interrogatorio que le será formulado por el Despacho, para lo cual deberá comparecer virtualmente el día y hora antes establecidos de la fecha y hora atrás referida quedará notificada por estado; se le impone la carga a su mandatario judicial para que le informe de esta fecha y hora que se está fijando y advertirle sobre la renuencia a asistir (art 372 CGP); así como de informarle de la necesidad del acceso a medios tecnológicos para la comparecencia virtual.

#### **ADVERTENCIAS y REQUERIMIENTOS**

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la asistencia a la audiencia es obligatoria, y, su inasistencia no justificada a la audiencia, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G. del P.

Así mismo, se les pone de presente que la audiencia será llevada a cabo de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE. El vínculo de acceso a la misma es:

<https://call.lifesizecloud.com/19390616>

Para la misma deberán contar con un dispositivo con acceso a internet, cámara y micrófono (computador, celular o tablet).

Se les solicita a los apoderados, las partes y demás intervinientes, disponer con tiempo suficiente de la logística necesaria para la asistencia a la audiencia, puesto que la falta de acceso a internet o de un dispositivo para acceder no será aceptada como excusa válida para justificar su inasistencia, ya que la misma ha sido notificada con suficiente antelación.

Se les recuerda que el Despacho tiene diversos canales de comunicación en aras de coordinar en debida forma la realización de esta audiencia, como son el correo institucional [cmpal12ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal12ma@cendoj.ramajudicial.gov.co), el celular No. 3233803551, Fijo 8879650 Ext. 11357. **ADVERTIR** a las partes que el único canal habilitado para recibir memoriales es el Aplicativo del centro de servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, en la siguiente dirección: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales> en horario hábil de 7:30 a.m a 12:00 m y de 1:30 a 5:00 pm.

**NOTIFÍQUESE**

Firma electrónica

**DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO**

**JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el  
Estado

No. 164 del 28 de septiembre de 2023



**VANESSA SALAZAR URUEÑA**  
**Secretaria**

Firmado Por:

**Diana Fernanda Candamil Arredondo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 012**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d143a0c99b46f0ddfee8b28909829c95ccad8644eb826aa418c7b46be684918e**

Documento generado en 27/09/2023 01:36:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**